

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A
INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 23 de julio de 2013.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2747.-

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 7 de noviembre de 2012, presentada por el “**Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo**”.

b.- El oficio Ordinario N° 398, de fecha 03 de abril de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención suscrito con el “**Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo**”, el día 23 de julio de 2013.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE al “**Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo**”, Subvención Municipal de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), para la adquisición de 6 gas licuado de 45 Kg., 5 gas licuado de 15 kg. , y 2000 unidades de leña.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el, **Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo** de fecha 23 de julio de 2013.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.006 “Voluntariado”, del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARÍA JOSÉ RODRIGUEZ PÉREZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MGQ/PSO/MRP/LAS/ymb.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 23 de julio de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "**Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo**", R.U.T. 81.496.800-6, representada por su Presidenta, la Sra. **Angélica Santander Sanhueza**, R.U.T 13.143.253-4, domiciliada en Manuel Palacios N°345, de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal anual a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 02 de abril de 2013.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención por la cantidad de \$ **500.000.- (quinientos mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Funcional "**Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la adquisición de 6 gas licuado de 45 kg., 5 gas licuado de 15 Kg., y 2000 unidades de leña.

TERCERO : La **Sra. Angélica Santander Sanhueza**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para la adquisición de 6 gas licuado de 45 kg., 5 gas licuado de 15 Kg., y 2000 unidades de leña.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


ANGELICA SANTANDER SANHUEZA
PRESIDENTA




MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE